

# Boletín

de la provincia



# Oficial

de las Baleares

Se publica los Martes, Jueves y Sabados

Se suscribe en la *Escuela Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4.  
Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.  
Precios.—Por suscripción al mes, 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores, palabra, 0'01.—Id. para los que no lo son 0'02

Num. 6086

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de la promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1839.)

## PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA  
DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gacetas 8 y 9 de Enero.)

Núm. 54

## Gobierno Civil

### CIRCULAR

En el BOLETIN OFICIAL número 6050 correspondiente al 19 de Octubre del año último, se publicó una circular encargando á los Sres. Alcaldes de esta provincia, remitiesen á la *Junta especial de la cría del ganado caballar y mular de esta provincia* un estado del censo del ganado caballar y mular de sus respectivos términos municipales, para cuyo trabajo podia servirles de base el censo formado en los años 1902 á 1904, que se reprodujo en el BOLETIN OFICIAL citado.

Como quiera que ninguno de los Sres. Alcaldes ha cumplido con este servicio, salvo el de la ciudad de Ibiza, cuya excepción me honro en consignar, he acordado que en el término de diez días cumplan con lo que se les ordenó, pues de lo contrario, y muy á pesar mio, me veré en el caso de imponerles la multa del art. 183 de la Ley municipal, con cuya corrección quedan desde ahora apercibidos.

Palma 11 Enero de 1906.

El Gobernador,  
**Benito del Campo**

NOTA.—El estado á que se refiere la anterior circular, no tiene relación alguna con los datos que se reclamaron en el mes de Noviembre por la Junta central del Censo del ganado caballar y mular á cuyo fin fueron remitidos á los Sres. Alcaldes varios impresos.

Núm. 55

## Sanidad.—Circular

### Intrusiones profesionales

Uno de los más graves daños que puede causarse á la salud pública, es el permitir las llamadas intrusiones profesionales, tolerando que los curanderos y comadres se abroguen facultades reservadas á los médicos y comadronas, las tiendas, puestos ambulantes y casas de agoreros reemplacen á las farmacias, y los charlatanes realicen las operaciones que corresponden á los cirujanos dentistas, sin tener quienes de manera ilegítima realizan estas usurpaciones ni la suficiencia que han probado los que han adquirido un título oficial y constituyen una profesión, ni las responsabilidades que se exigen á los que ejercen públicamente estas carreras.

Repetidamente se han dictado disposiciones para perseguir y castigar las intrusiones, pero las autoridades de todos los órdenes llamadas á cumplirlas no han desplegado el celo necesario, por lo cual se hace indispensable recordarlas, atendiendo las justas quejas que los profesores matriculados hacen á este Gobierno.

La Instrucción de Sanidad de 12 de Enero de 1904, vigente, dispone en sus artículos 62 y 67 que se entienden por profesiones sanitarias la Medicina y Cirujía, la Farmacia, la Veterinaria, el arte de los partos, el del practicante, el del dentista, y en general, las complementarias, y que nadie podrá ejercer una profesión sanitaria sin título que para ello le autorice con arreglo á las Leyes del reino.

Respecto á la venta de medicamentos, la citada Instrucción en sus artículos 66 y 69 preceptúa que queda prohibida en las farmacias y fuera de ellas la venta de todo remedio específico cuya composición y dosificación de sus elementos principales no se mencione en los anuncios ó envases, ó no conste en la farmacopea oficial, y que nadie podrá tener botiquines, con la sola excepción de los Médicos que vivan á más de 10 kilómetros de una botica, quienes podrán tenerlos, con permiso de la *Junta provincial*, y para el uso exclusivo de sus enfermos y las indicaciones de urgencia. Están, así mismo, vigentes las ordenanzas de Farmacia, que prohíben de una manera absoluta la venta de remedios secretos y de toda clase de medicamentos á quien no sea farmacéutico y tenga botica abierta.

Corresponde á los tribunales de Justicia el castigo de los delitos de intrusión, y en los artículos 343, 351, 352, 354 y 591 del Código Penal, se imponen severas correcciones. Están obligados á poner los casos de intrusión en conocimiento de la autoridad judicial, en primer término los inspectores municipales, ó provincial y los subdelegados á cuyo conocimiento lleguen las trasgre-

siones ó abusos, con arreglo á la mencionada Instrucción y bajo la responsabilidad que la misma establece.

También tienen el deber de perseguir y denunciar las intrusiones por tratarse de la comisión de un hecho penado por el Código, las Autoridades y Agentes auxiliares de la administración de Justicia, como son los Alcaldes y sus delegados los tenientes de Alcalde, la Guardia Civil, la Policía Gubernativa y la Municipal.

Sin perjuicio de hacer estas denuncias á la autoridad competente, en todos los casos requerirán á los intrusos de orden de mi autoridad para que cesen en el ejercicio de su ilegal tráfico, y si persistieren, me lo comunicarán para imponer el correctivo que por desobediencia corresponde con arreglo al artículo 22 de la Ley provincial. Conforme se determina en reiteradas soberanas disposiciones y entre otras, en la Real Orden de 10 de Octubre de 1894, los Gobernadores podrán hacer uso de estas facultades otorgadas por el art. 22 en relación con el 23 de la Ley provincial; corregir á sus delegados y á los Alcaldes en la cuantía y forma que proceda por la falta de vigilancia en las intrusiones mencionadas; y castigar á los subdelegados de medicina, farmacia y veterinaria desobedientes, por la primera vez con multa de 125 á 250 pesetas y por su reincidencia con la separación del cargo en la forma prevenida en la regla 2.ª de la R. O. de 13 de Febrero de 1883.

Especial atención ha de merecer la vigilancia de las casas de embaucadores, que trafican con la credulidad humana y la superstición, adivinando el porvenir, y dando bebedizos ó pocimas para curar ó obtener el logro de determinadas pasiones, pues éstas incurren además en una grave falta á la moral pública, que deberá ser denunciada y que castigaré con severidad.

También exige el ejercicio de las profesiones el decoro debido, y sin perjuicio de la competencia especial que se asigna á los Jurados de facultativos de cada profesión, en los artículos 87 á 91 de la repetida Instrucción de Sanidad, para juzgar á sus compañeros, he de hacer á los Alcaldes alguna advertencia acerca de la profesión de dentista necesitada de recobrar el prestigio á que sus estudios y esfuerzos científicos la hacen acreedora. La práctica de esta profesión, aun teniendo título oficial y cumpliendo con las demás disposiciones legales, solo se permitirá en locales adecuados, prohibiéndose en las calles y plazas, según estableció la regla 6.ª de de la Real orden de 28 de Mayo de 1876 y no se consentirá se anuncie con músicas ni otros signos de espectáculo que rebajen en el concepto público á los profesionales.

Vivamente deseo el obtener de todos los funcionarios la cooperación indispensable, y que solo puedan recordar

con satisfacción que han cumplido con su deber y han resultado innecesarios los apercibimientos que hizo el legislador.

Palma 11 de Enero de 1906.

El Gobernador,  
**Benito del Campo**

Núm. 56

## Obras públicas

*Carreteras.—Expropiaciones.*—Debiendo procederse á la expropiación de los terrenos que es necesario ocupar con las obras para la construcción de la carretera de tercer orden de Palma á Capdella por Calviá, he dispuesto, después de cumplir los trámites prescritos por los artículos 21 y 22 del Reglamento de 13 de Junio de 1879 publicar á continuación la relación de los propietarios del término municipal de Calviá interesados en dicha expropiación, después de rectificada por la Alcaldía de dicho pueblo, señalando un plazo de veinte días, para que dichos interesados puedan presentar ante el Sr. Alcalde de la expresada villa, las reclamaciones que tengan por conveniente sobre la necesidad de la ocupación que se intenta á tenor de lo dispuesto en los artículos 23 y 24 del Reglamento citado.

Palma 9 de Enero de 1906.

El Gobernador,  
**Benito del Campo**

RELACION de los propietarios cuyas fincas han de ser ocupadas por las obras de la carretera de tercer orden de Palma á Capdella en el término municipal de Calviá, rectificadas en 30 de Diciembre último por la Alcaldía de este pueblo.

*Clase de cultivo.—Denominación de la finca.—Nombre del propietario.—Nombre del colono.—Residencia del propietario.*

Sembradío, denominación de la finca Son Calu, de D. Fernando Truyols, colono Juan Alemany, residencia del propietario Palma.

Monte alto, id. de la finca Ses Planas, del mismo, colono Pedro Juan Vicens, residencia del propietario id.

Idem, id. de la finca Es coll des Cucons, de D. Miguel Carbonell Castell, colono Miguel Cabrer Barceló, residencia del propietario id.

Idem, id. de la finca idem, de D. Ramón Planes Clar, colono el mismo, residencia del propietario Calviá.

Idem sembradío, id. de la finca Son Pieras, de D. Juan Vich Carbonell, colono el mismo, residencia del propietario id.

Idem, id. de la finca idem, de D. Mateo Calafell, colono el mismo, residencia del propietario Palma.

Sembradío, id. de la finca Can Llorens, de D.ª Concepción Monedero, colono Miguel Vadel, residencia del propietario id.

Idem, id. de la finca Son Pieras, de don Mateo Calafell, colono el mismo, residencia del propietario id.

Idem, id. de la finca idem, de herederos de Salvador Verger Vich, colono los mismos, residencia de los propietarios Calviá.

Idem, id. de la finca idem, de herederos de Antonia Martorell Carbonell, colono los mismos, residencia del propietario Andraitx.

Idem, id. de la finca Son Gual, de doña Concepción Monedero, colono Miguel Vaddell, residencia del propietario Palma.

Idem, id. de la finca Son Comallengas, de D.<sup>a</sup> Juana M.<sup>a</sup> Cabrer Jaume, colono la misma, residencia del propietario Calviá.

Idem y monte bajo, id. de la finca Son Pieras, de D. Domingo Juaneda Pujol, colono el mismo, residencia del propietario idem.

Sembradio, id. de la finca idem, de don Pedro Arbós Lladó, colono el mismo, residencia del propietario id.

Idem, id. de la finca idem, de D. Francisco Arbós Lladó, colono el mismo, residencia del propietario id.

Idem, id. de la finca idem, de D. Damián Barceló Vicens, colono el mismo, residencia del propietario id.

Idem, id. de la finca idem, de D. Francisco Vicens Castell, colono el mismo, residencia del propietario id.

Idem, id. de la finca idem, de D. Juan Juan Salom, colono el mismo, residencia del propietario id.

Idem, id. de la finca idem, de D. Francisco Vicens Castell, colono el mismo, residencia del propietario id.

Idem, id. de la finca Pas de s'Hort, de D. Juan Juan Pujol, colono el mismo, residencia del propietario id.

Idem, id. de la finca idem, de herederos de Ramón Clar Carbonell, colono los mismos, residencia del propietario id.

Idem, id. de la finca idem, de D. Onofre Juaneda Vicens, colono el mismo, residencia del propietario id.

Idem, id. de la finca idem, de D. Francisco Vicens Castell, colono el mismo, residencia del propietario id.

Idem, id. de la finca Son Punta, de doña Catalina Barceló Salvá, colono Jaime Mas Bosch, residencia del propietario id.

Idem, id. de la finca idem, de D.<sup>a</sup> Maria Barceló Salvá, colono Jaime Mas Bosch, residencia del propietario id.

Idem, id. de la finca idem, de herederos de Bartolomé Barceló Pujol, colono los mismos, residencia del propietario id.

Idem, id. de la finca idem, de D. Juan Barceló Pujol, colono Juan Planas Clar, residencia del propietario id.

Idem, id. de la finca idem, de D. Pablo Barceló Pujol, colono el mismo, residencia del propietario id.

Idem, id. de la finca idem, de D. Guillermo Barceló Pujol, colono el mismo, residencia del propietario id.

Idem, id. de la finca idem, de D.<sup>a</sup> Magdalena Ferrá Llinás, colono la misma, residencia del propietario id.

Idem, id. de la finca idem, de D. Onorato Cabrer Estelrich, colono Domingo Juaneda Vicens, residencia del propietario id.

Idem, id. de la finca Son Mayans, de D.<sup>a</sup> Margarita Planas Clar, colono la misma, residencia del propietario id.

Idem, id. de la finca idem, de D. Juan Planas Clar, colono el mismo, residencia del propietario id.

Idem, id. de la finca idem, de herederos de Juan Vicens Planas, colono Juan Lladó Pujol, residencia del propietario id.

Idem, id. de la finca idem, de D. Jaime Oliver Balaguer, colono el mismo, residencia del propietario id.

Idem, id. de la finca Can Puig, de doña Juana M.<sup>a</sup> Alemañy Flexas, colono la misma, residencia del propietario id.

Idem, id. de la finca idem, de D.<sup>a</sup> Juana Ana Moragues Arbós, colono la misma, residencia del propietario id.

Idem, id. de la finca idem, de D.<sup>a</sup> Antonia Alemañy Moragues, colono la misma, residencia del propietario id.

Idem, id. de la finca Es Molins, de doña Maria Jaume Planas, colono la misma, residencia del propietario id.

Idem, id. de la finca idem, de D. Antonio Vicens Alemañy, colono el mismo, residencia del propietario id.

Idem, id. de la finca Can Alemañy, de herederos de Juan Vicens Planas, colono los mismos, residencia del propietario id.

Idem, id. de la finca Cane Cucá, de doña Juana M.<sup>a</sup> Estelrich Simó, colono la misma, residencia del propietario id.

Idem, id. de la finca Cas Fideuá, de doña Magdalena Lladó Planas, colono la misma, residencia del propietario id.

Idem, id. de la finca Ca se Misere, de don Honorato Cabrer Estelrich, colono el mismo, residencia del propietario id.

Idem, id. de la finca Can Ros, de D. Miguel Sans Jaume, colono el mismo, residencia del propietario id.

Idem, id. de la finca idem, de D.<sup>a</sup> Juana M.<sup>a</sup> Juaneda Estados, colono la misma, residencia del propietario id.

Yermo, id. de la finca Can Rose, de don Pedro José Amengual Calafell, colono el mismo, residencia del propietario id.

Sembradio, id. de la finca idem, de herederos de Juan Colomar Simó, colono el mismo, residencia del propietario id.

Idem, id. de la finca idem, de D. Lorenzo Colomar Simó, colono el mismo, residencia del propietario id.

Idem, id. de la finca Can Balambé, de herederos de Honorato Cabrer Jaume, colono los mismos, residencia del propietario id.

Idem, id. de la finca S'estret de Llenaras, de D. Juan Amengual Mir, colono el mismo, residencia del propietario id.

Idem, id. de la finca C'an Sopa, de herederos de Miguel Vicens Lladó, colono los mismos, residencia del propietario id.

Idem, id. de la finca Es plá de se Cove, de D. Pedro J. Marcó Simó, colono el mismo, residencia del propietario id.

Idem, id. de la finca idem, de D.<sup>a</sup> Antonia M.<sup>a</sup> Colomar Colomar, colono la misma, residencia del propietario id.

Idem, id. de la finca Can Bennassar, de D. Guillermo Simó Pieras, colono el mismo, residencia del propietario id.

Idem, id. de la finca idem, de D.<sup>a</sup> Francisca Garau Ramón, colono la misma, residencia del propietario id.

Idem, id. de la finca idem, de D. Bernardo Sastre Roca, colono el mismo, residencia del propietario id.

Idem, id. de la finca Mofres, de D. Jaime Vidal, colono el mismo, residencia del propietario Palma.

Idem, id. de la finca C'an Llana, de don Onofre Vicens Carbonell, colono el mismo, residencia del propietario Calviá.

Idem, id. de la finca idem, de D.<sup>a</sup> Antonia Servera Palmer, colono la misma, residencia del propietario id.

Idem, id. de la finca Se Come Freda, de D. Julián Pallicer Vicens, colono el mismo, residencia del propietario Capdellá.

Idem, id. de la finca idem, de D.<sup>a</sup> Antonia Pallicer Vicens, colono la misma, residencia del propietario id.

Idem, id. de la finca Ses Angorfas, de D. Jaime Sitjar, colono Miguel Verger Rotger, residencia del propietario Palma.

Idem, id. de la finca Son Alfonso, de D. Miguel Mariano Ribas de Pina, colono Pedro J. Pons, residencia del propietario idem.

Idem, id. de la finca Es Planet, de don Domingo Lladó, colono el mismo, residencia del propietario Capdellá.

Idem, id. de la finca idem, de D. Juan Salvá Mahó, colono el mismo, residencia del propietario id.

Idem, id. de la finca idem, de D. Bartolomé Calafell Salvá, colono el mismo, residencia del propietario id.

Idem, id. de la finca idem, de D.<sup>a</sup> Juana M.<sup>a</sup> Salvá Avellá, colono la misma, residencia del propietario id.

Idem, id. de la finca idem, de D.<sup>a</sup> Gerónima Vadel Rosselló, colono la misma, residencia del propietario id.

Idem, id. de la finca idem, de D.<sup>a</sup> Catalina Vadel Rosselló, colono la misma, residencia del propietario id.

Idem, id. de la finca idem, de D.<sup>a</sup> Francisca Vadel Colomar, colono la misma, residencia del propietario id.

Idem, id. de la finca idem de D. Gabriel Pons Terrades, colono el mismo, residencia del propietario id.

Idem, id. de la finca idem, de D. Barto-

lomé Ginart Rosselló, colono el mismo, residencia del propietario id.

Idem y casa, id. de la finca idem, de D.<sup>a</sup> Magdalena Servera Ginart, colono la misma, residencia del propietario id.

Sembradio, id. de la finca idem, de doña Antonia Bosch Jofre, colono la misma, residencia del propietario id.

Idem, id. de la finca idem, de D. Juan Bosch Porcel, colono el mismo, residencia del propietario id.

Núm. 57

**Negociado 3.º—Circular**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden del Ministerio de Gracia y Justicia de 20 de Julio de 1904, se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia la siguiente relación de los procesados rebeldes en causas instruidas en el Juzgado de Manacor y remitida a este Gobierno civil a los efectos de la Real orden citada.

Palma 10 de Enero de 1906.

El Gobernador,  
Benito del Campo

*Nota expresiva de los procesados declarados en rebeldía por este Juzgado de Instrucción de Manacor durante el 4.º trimestre de 1905, y que permanecen en dicha situación.*

Bartolomé Gomia Verd, procesado por el delito de falsificación de documento privado y declarado en rebeldía día 2 Enero 1890.

Bernardo Rosselló Obrador, procesado por el delito de lesiones y muerte y declarado en rebeldía día 14 Julio id.

Juan Massot Vaquer, vecino de Felanitx, casado, labrador, procesado por el delito de quiebra fraudulenta y declarado en rebeldía día 11 Marzo id.

Jaime Ferrer Coll, procesado por el delito de estafa y declarado en rebeldía día 14 Agosto id.

Juan Riera Fiol (a) Nito, procesado por el delito de robo y declarado en rebeldía día 17 Septiembre id.

Bartolomé Riera Xamena, procesado por el delito de lesiones y declarado en rebeldía día 10 Julio 1891.

Sebastian Fons Nadal, natural de Manacor, procesado por el delito de sustracción y declarado en rebeldía día 13 Octubre 1894.

Mateo Adrover Nadal, vecino de Felanitx, procesado por el delito de tentativa de estafa y declarado en rebeldía día 29 Noviembre id.

Miguel Riera Antich (a) Tos, hijo de Gabriel y de Angela, soltero, de 33 años, jornalero, natural y vecino de Palma, procesado por el delito de estafa y declarado en rebeldía día 29 Septiembre 1896.

El mismo, procesado por el delito de quebrantamiento de condena y declarado en rebeldía día 5 Marzo 1897.

Bernardo Llaneras Sitjar (a) Grau, hijo de Agustín y de Margarita, soltero, jornalero, de 19 años, natural y vecino de Palma, procesado por el delito de robo y declarado en rebeldía 23 Noviembre id.

Miguel Cerdá Rosselló, procesado por el delito de estafa y simulación de disparo de arma de fuego y declarado en rebeldía día 18 id. id.

Miguel Matas Gayá y Antonio Salas Sampol, procesados por el delito de falsedad de documento y declarados en rebeldía día 28 Diciembre id.

Miguel Lluís Juan (a) Toret, hijo de Calixto y Angela, de 13 años, jornalero, natural de Felanitx y vecino de Manacor, procesado por el delito de hurto y declarado en rebeldía día 7 Octubre 1898.

Rafael Cruellas Ferrer, procesado por el delito de sustracción de dinero y juegos prohibidos y declarado en rebeldía día 13 Junio 1900.

Gabriel Barceló Obrador (a) Rava, hijo de Antonio y de Barbara, de 30 años, soltero, labrador, natural y vecino de Felanitx, procesado por el delito de estafa y declarado en rebeldía día 7 Septiembre id.

Juan Palou Creus (a) Carboné, procesado por el delito de homicidio y declarado en rebeldía día 29 Julio 1902.

Agustín Cortés Forteza, natural y veci-

no de Manacor, hijo de Agustín y de Francisca, casado, del comercio, de 29 años de edad, procesado por el delito de alzamiento de bienes y declarado en rebeldía día 5 Noviembre 1903.

Mateo Quetglas Roig (a) Besquetje, vecino de Manacor, procesado por el delito de hurto y declarado en rebeldía día 8 Abril 1905.

Manacor á 2 de Enero de 1906.—Jaime Sansó.

Núm. 58

*Minas*—Con fecha de hoy he dictado providencia aprobando el expediente de la mina «Santa Lucia» (n.º 522), sita en término de Selva, mandando expedir el correspondiente título de propiedad.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento del art. 55 del Reglamento para el régimen de la Minería y a los efectos del 56 del mismo.

Palma 10 de Enero de 1906.

El Gobernador,  
Benito del Campo

Núm. 59

**COMISION MIXTA****DE RECLUTAMIENTO DE LAS BALEARES**

*Circular.—Reemplazos.*—En vista de las numerosas consultas recibidas referentes a las operaciones de reclutamiento y reemplazo del Ejército que deben verificar los Ayuntamientos durante el corriente año 1906, y á fin de que exista la necesaria uniformidad en el cumplimiento de tan importante servicio, recomiendo á los Sres. Alcaldes tengan presente las reglas siguientes:

1.ª Que en el corriente año 1906, no ha de formarse alistamiento de los mozos que cumplan veinte años durante el mismo, toda vez que con arreglo á lo preceptuado en las leyes de 25 de Diciembre de 1899 y 4 de Diciembre de 1901, dichos mozos deberán ser alistados en el año 1907 en que cumplirán veinte y un años.

2.ª Que como consecuencia de no haberse formado alistamiento, no deberán tampoco los Ayuntamientos practicar el sorteo prevenido en el art. 63 de la ley de reclutamiento, ni la clasificación y declaración de soldados prevenida en el art. 91 de la misma.

3.ª Que las operaciones del reemplazo en el corriente año, han de limitarse á la revisión de las exenciones y excepciones determinadas en los artículos 80, 83 y 87 de la referida ley, en los plazos y en la forma que en la misma se determinan.

4.ª Que en cumplimiento de lo preceptuado en la R. O. de 23 de Diciembre último, los Médicos municipales al efectuar los reconocimientos de mozos deben consignar en las certificaciones que expidan al perímetro torácico de cada uno expresado por centímetros y los Ayuntamientos remitirán en su día cuando les sea reclamada por esta Comisión mixta, una relación nominal de los mozos declarados soldados útiles sin reclamación en la revisión practicada en el corriente año, que no tengan el deber de presentarse personalmente en la capital para el juicio de exenciones, en la que deba expresarse la talla y perímetro torácico de cada mozo.

Palma 9 Enero de 1906.—El Presidente,  
Juan Massanet.

Núm. 60

**ADMINISTRACION DE HACIENDA DE BALEARES****Negociado de Propiedades**

*Anuncio.*—D. José Coll y Enseñat vecino de Solter, partido judicial de Palma y propietario de una finca que linda con una parcela de terreno procedente de las expropiaciones efectuadas para la construcción del trozo de carretera comprendido entre Solter y su puerto, en el kilómetro 32 y punto puente denominado «Can Barona», ha solicitado la instrucción del oportuno expediente para la adquisición de la citada parcela que resulta completa-

mente inútil para el servicio de la carretera. Lo que he dispuesto se inserte en el BOLETIN OFICIAL para su debida publicidad, con arreglo a lo que se halla prevenido en la Instrucción de 20 de Mayo de 1865. Palma 9 de Enero de 1906.—El Administrador de Hacienda, Valentin Sambricio.

Núm. 61

COMISION PROVINCIAL DE LAS BALEARES

ESTADO de los gastos ocasionados por las obras llevadas á efecto por administración durante el mes de Diciembre del año 1905.

CONCEPTOS.	UNIDAD Tipo.	N.º de jornales, de unidades, de material y de transportes	PRECIO	IMPORTE
			Pesetas.	Pesetas
<i>Casa-Palacio de la Excma. Diputación Provincial</i>				
Oficial albañil.	Jornal	2	2'75	5'50
Peón id.	Idem	2	1'95	3'90
Cemento del país.	Quintal métrico	1'60	2	3'20
Suma.				1'60
<i>Casa de la Misericordia</i>				
Materiales facilitados para las obras que ejecuta el maestro albañil de la Casa juntamente con los asilados.				
Yeso.	Hectólitro	4'80	1'45	6'96
Cal viva.	Quintal métrico	3'20	1'72	5'50
Cemento del país.	Idem	1'60	2	3'20
Arena del «Carnatge».	Metro cúbico	1	3'18	3'18
Azulejos blancos, de Valencia.	Metro cuadrado	2'88	3'90	11'23
Suma.				30'07
<i>Hospital</i>				
Oficial albañil.	Jornal	22	2'75	60'50
Peón id.	Idem	44	1'95	85'80
Yeso.	Hectólitro	6'40	1'45	9'28
Cal viva.	Quintal métrico	6'40	1'72	11'01
Cemento del país.	Idem	1'20	2	2'40
Arena del «Carnatge».	Metro cúbico	0'500	3'18	1'59
Azulejos blancos, de Valencia.	Metro cuadrado	0'96	3'90	3'74
Baldosas de barro cocido, de 0'20.	Idem	8'21	1'06	8'70
Transporte de escombros.	Metro cúbico	1'333	0'60	0'80
Suma.				183'82
<i>Iglesia del Hospital</i>				
Oficial albañil.	Jornal	88	2'75	242'00
Peón id.	Idem	66	1'95	128'70
Yeso.	Hectólitro	4	1'45	5'80
Cal viva.	Quintal métrico	6'40	1'72	11'01
Cemento del país.	Idem	7'60	2	15'20
Id. Portland.	Idem	0'80	10	8'00
Grava de la Riera.	Metro cúbico	1	5'30	5'30
Arena del «Carnatge».	Idem	0'500	3'18	1'59
Macilla.	Kilógramo	5	0'62	3'10
Transporte de escombros.	Metro cúbico	4	0'60	2'40
Suma.				423'10
<i>Inclusa</i>				
Oficial albañil.	Jornal	6	2'75	16'50
Peón id.	Idem	6	1'95	11'70
Yeso.	Hectólitro	3	1'45	4'35
Mezcla de cal y arena.	Idem	3	1	3'00
Cemento del país.	Quintal métrico	2'40	2	4'80
Baldosas de barro cocido, de 0'20.	Metro cuadrado	0'46	1'06	0'49
Tejas árabes, grandes.	El ciento	0'15	5	0'75
Escobillas.	Docena	0'17	0'90	0'15
Tubos de barro cocido, de 0'20.	»	12	0'50	6'00
Transporte de escombros.	Metro cúbico	0'667	0'60	0'40
Suma.				48'14
<i>Casa de campo de la Inclusa denominada del Puig d'els Bous</i>				
Oficial albañil.	Jornal	9	2'75	24'75
Peón id.	Idem	9	1'95	17'55
Yeso.	Hectólitro	3	1'45	4'35
Mezcla de cal y arena.	Idem	6	1	6'00
Cemento del país.	Quintal métrico	2'80	2	5'60
Escobillas.	Docena	0'17	0'90	0'15
Suma.				58'40
Suma total.				756'13

Palma 8 Enero de 1906.—El Vicepresidente accidental, Miguel Salom.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Silvano Font.

Núm. 62

D. Fernando del Rio, Tesorero de Hacienda de esta provincia

Hago saber: Que por el Liquidador de Derechos reales del partido de Manacor me ha sido presentada una certificación en que aparecen deudores al Tesoro público en concepto de derechos reales D. Antonio Jaume Ferrer, D. Simón Pocovi Morro, vecinos de San Juan y D.ª Rafaela Torres Vadell de Petra, los que no han hecho efectivas sus cuotas dentro los plazos reglamentarios y en su consecuencia he dictado la siguiente

Providencia: Los individuos comprendidos en esta certificación quedan incurso en el apremio del primer grado segun establece el art. 50 de la vigente Instrucción de procedimientos, pudiendo satisfacer la cuota y recargos durante los tres dias siguientes á la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL como dispone el art. 52 de dicha Instrucción.

Palma 8 de Enero de 1906.—Fernando del Rio.

Núm. 63

INSPECCION DE HACIENDA

DE BALEARES

Anuncio.—Por el presente se notifica á D. Juan Alemany Antich, vecino que fué de esta capital, domiciliado en la calle de San Magin n.º 93 bajo y hoy de domicilio ignorado, que durante cinco dias estará de manifiesto á su disposición el expediente de supuesta defraudación que se le incoó en 28 de Julio de 1905, con objeto de que pueda alegar las razones y aducir las pruebas que juzgue pertinentes á su derecho.

Lo que se hace público por medio del presente para que llegue á conocimiento del interesado.

Palma 5 de Enero de 1906.—El Inspector de Hacienda, P. O.—Jaime Escalas.

Núm. 64

Anuncio.—Por el presente se notifica á D. Antonio Arrom Riutort, vecino que fué de esta capital, domiciliado en la Esplanada del Muelle y hoy de domicilio ignorado, que durante cinco dias estará de manifiesto á su disposición el expediente de supuesta defraudación que se le incoó en 10 de Junio de 1905, con objeto de que pueda alegar las razones y aducir las pruebas que juzgue pertinentes á su derecho.

Lo que se hace público por medio del presente para que llegue á conocimiento del interesado.

Palma 8 de Enero de 1906.—El Inspector de Hacienda, P. O.—Jaime Escalas.

Núm. 65

Anuncio.—Por el presente se notifica a D. Gabriel Rullian (a) Bernadet, de domicilio ignorado, que en el expediente que se esta tramitando en esta dependencia resulta probado por los datos y pruebas aportados que ejerce la industria de especulador en ganado de cerda, determinada en el n.º 6 bis, sección 2.ª de la tarifa 5.ª, correspondiendole tributar con arreglo á la siguiente liquidación.

	Pesetas
Cuota anual.	166'00
Recargo municipal.	26'56
Premio de cobranza.	11'55
Recargo transitorio.	33'20
Penalidad.	55'33
<b>Total.</b>	<b>292'64</b>

Se le advierte que en el plazo de cinco dias á contar de la publicación del presente debe presentar el alta oportuna y obtener el certificado de patente correspondiente en la Alcaldia de Muro, pueblo donde ha cometido los actos objeto de la industria ó en esta Inspección de Hacienda, quedando sujeto si no lo hiciera á expediente de defraudación.

Lo que se hace público por medio del presente para que llegue á conocimiento del interesado.

Palma 8 de Enero de 1906.—El Inspector de Hacienda, P. O.—Jaime Escalas.

Núm. 66

Anuncio.—Por el presente se notifica á D. José Payeras, de domicilio ignorado, que en el expediente que se está tramitando en esta dependencia resulta probado por los datos y pruebas aportados que ejerce la industria de especulador en ganado de cerda determinada en el n.º 6 bis, sección 2.ª de la tarifa 5.ª, correspondiendole tributar con arreglo á la siguiente liquidación.

	Pesetas
Cuota anual.	166'00
Recargo municipal.	26'56
Premio de cobranza.	11'55
Recargo transitorio.	33'20
Penalidad.	55'33
<b>Total.</b>	<b>292'64</b>

Se le advierte que en el plazo de cinco dias á contar de la publicación del presente debe presentar el alta oportuna y obtener el certificado de patente correspondiente en la Alcaldia de Muro, pueblo donde ha cometido los actos objeto de la industria ó en esta Inspección de Hacienda quedando sujeto si no lo hiciera á expediente de defraudación.

Lo que se hace público por medio del presente para que llegue á conocimiento del interesado.

Palma 8 de Enero de 1905.—El Inspector de Hacienda, P. O.—Jaime Escalas.

Núm. 67

ALCALDIA DE SOLLER

Estado expresivo de lo que se ha gastado en las obras que este Ayuntamiento hace por Administración Municipal, durante las semanas que abajo se indican.

Semana del lunes 27 de Noviembre al domingo 3 de Diciembre de 1905

Por recomponer el piso del camino del Camp del Mar.—Oficiales (jornales) 7, importe pesetas 17'50.—Peones (jornales) 1 y  $\frac{1}{2}$ , importe pesetas 1'68.

Por recomponer el piso del camino de la Figuera.—Oficiales (jornales) 5 y  $\frac{1}{2}$ , importe pesetas 13'75.—Peones (jornales) 1, importe pesetas 1'12.

Por la poda del arbolado de la carretera del puerto.—Oficiales (jornales) 4 y  $\frac{1}{2}$ , importe pesetas 11'25.

Por la conservación y reparación del piso de las calles de esta localidad.—Piedra triturada (metros) 75 y  $\frac{1}{2}$ , importe pesetas 75'50.

Por colocar la piedra de la fuente de la barriada del puerto.—Oficiales (jornales) 4 y  $\frac{1}{2}$ , importe pesetas 11'75.—Peones (jornales) 2, importe pesetas 2'25.—Cemento (kilógramos) 336, importe pesetas 8.

Semana del lunes 4 al domingo 10 de Diciembre

Por construir una acera y un trozo de cañeria en la fuente de la barriada de este puerto.—Oficiales (jornales) 15 y  $\frac{1}{2}$ , importe pesetas 39'37.—Peones (jornales) 3, importe pesetas 3'37.—Cemento (kilógramos) 53, importe pesetas 1'50.—Cal (kilógramos) 84, importe pesetas 2.—Tubos de cemento 16, importe pesetas 20.

Por trabajos pre imipares realizados en la plaza de la Constitución para darle mayor latitud.—Peones (jornales) 3, importe pesetas 6.

Por la conservación y reparación del piso de la calle del Príncipe.—Oficiales (jornales) 4, importe pesetas 10.

Por la poda de los arboles de la carretera de este Puerto.—Oficiales (jornales) 4 y  $\frac{1}{2}$ , importe pesetas 11'25.

Por la conservación del piso de la calle de Capitan Angelats.—Oficiales (jornales) 2 y  $\frac{1}{2}$ , importe pesetas 7'08.—Peones (jornales) 2, importe pesetas 3.

Semana del lunes 11 al domingo 16 de id.

Por clavar un grifo en la fuente del puerto.—Oficiales (jornales) 1, importe pesetas 2'50.—Azafre (kilógramos) 2, importe pesetas 1.

Por recomponer el piso de las calles de

la Aldea de Biniaraix.—Oficiales (jornales) 3 y 1/2, importe pesetas 9'08.—Peones (jornales) 1/2, importe pesetas 0'56.

Por recomponer el piso del camino de las Argilas.—Oficiales (jornales) 9 y 1/2, importe pesetas 24'08.—Peones (jornales) 1, importe pesetas 1'12.

Por una reparación practicada en el tejado de las casas Consistoriales.—Oficiales (jornales) 1 y 1/2, importe pesetas 3'75.—Tejas 25, importe pesetas 1'62.

Por la poda del arbolado de la carretera del Puerto.—Oficiales (jornales) 4, importe pesetas 10.

Por la poda del arbolado de las plazas de la Constitución y de Antonio Maura.—Oficiales (jornales) 5, importe pesetas 12'50.

Por la limpieza practicada en el camino de la Figuera.—Peones (jornales) 3, importe pesetas 3'37.

Semana del lunes 18 al domingo 23 de id.

Por clavar un farol en la calle de la Marina de la barriada del Puerto.—Oficiales (jornales) 2, importe pesetas 5.—Cemento (kilogramos) 168, importe pesetas 4.

Por una reparación practicada en el Ex-Convento de Franciscanos.—Oficiales (jornales) 2, importe pesetas 5.—Cemento (kilogramos) 168, importe pesetas 4.—Tejas 25, importe pesetas 1'62.

Por recomponer el piso de la calle de la Victoria.—Oficiales (jornales) 9 y 1/2, importe pesetas 24'25.—Peones (jornales) 3, importe pesetas 3'37.

Por picar piedras para una acera que se ha de construir en la calle de la Victoria.—Oficiales (jornales) 8, importe pesetas 20.

Por recomponer el piso de la calle de la Alqueria del Conde.—Oficiales (jornales) 4, importe pesetas 10.—Peones (jornales) 1, importe pesetas 1'12.—Expuestas 3, importe pesetas 1'80.

Por la poda del arbolado de la plaza de Estiradores y calle del Principe.—Oficiales (jornales) 19, importe pesetas 47'50.—Cuerda, importe pesetas 5'30.

Semana del lunes 25 al domingo 31 de id.

Por construir una acera en la calle de la Victoria y recomponer el piso de la misma.—Oficiales (jornales) 23, importe pesetas 59'16.—Peones (jornales) 3, importe pesetas 3'37.—Cemento (kilogramos) 126, importe pesetas 3.—Cal (kilogramos) 11, importe pesetas 0'50.—Piedra triturada (metros) 17, importe pesetas 19'12.

Por recomponer el piso de la calle de la Alqueria del Conde.—Oficiales (jornales) 2 y 1/2, importe pesetas 6'41.—Mecha, cabos uno, importe pesetas 0'30.

Por la poda de los árboles del camino de la Aldea de Biniaraix.—Oficiales (jornales) 2 y 1/2, importe pesetas 6'25.

Nota.—Han suministrado materiales los proveedores siguientes: Piedra triturada, Bartolomé Amengual; Cemento, Tejas y tubos de cemento, Miguel Seguí; Cal, Gabriel Cánovas; Azufre, Arnaldo Casellas; Cuerda y expuestas, Antonio Bauzá; Mecha, José Forteza.

Soller 8 de Enero de 1906.—El Alcalde, P. Serra.

Núm. 68

#### AYUNTAMIENTO DE ESCORCA

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta municipal durante el tercer trimestre del corriente año.

Sesión ordinaria del día 2 de Julio.—Se aprobó el acta de la anterior, se acordó formar las ternas de la Junta pericial, mas se acordó aprobar el extracto del segundo trimestre del corriente año, y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 16.—Se aprobó el acta de la anterior, se acordó admitir las renunciaciones presentadas por D. Guillermo Mir del cargo de Secretario de este Ayuntamiento y se nombró interino a D. Antonio Rullán.

Sesión ordinaria del día 23.—Se aprobó el acta de la anterior, se acordó dar las gracias a D. Antonio Cánovas por el

trozo de carretera que ha construido en el camino vecinal que de ésta conduce a Pollensa.

Sesión ordinaria del día 30.—Se aprobó el acta de la anterior, se acordó nombrar comisionado a D. Antonio Rullán para la entrega de los mozos en caja del actual Reemplazo de 1905.

Sesión ordinaria del día 6 de Agosto.—Se aprobó el acta de la anterior, se acordó la distribución de fondos, y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 13.—Se aprobó el acta de la anterior, se acordó aprobar las cuentas municipales del período de 1904, y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 20.—Se aprobó el acta de la anterior, se acordó dar posesión de sus cargos a los peritos nombrados por la Junta pericial y remitir copia del acta al Sr. Administrador de Hacienda, y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 27.—Se aprobó el acta de la anterior, se acordó dar cumplimiento a las circulares de los «Boletines Oficiales», y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 3 de Septiembre.—Se aprobó el acta de la anterior, se acordó el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el ejercicio del año de 1906 y asimismo la tarifa de arbitrios extraordinarios para cubrir el déficit de dicho presupuesto y se levantó la sesión.

Sesión extraordinaria del día 4.—Se aprobó el acta de la anterior, se acordó hacer efectivos los cupos de consumos y recargos por medio de reparto vecinal si no diera resultado los encabezamientos gremiales ni las subastas a venta libre de las especies sujetas a dicho impuesto, y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 10.—Se aprobó el acta de la anterior, se acordó solicitar al Estado para que conceda una porción de tierra a este municipio para espropiar en su día, y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 17.—Se aprobó el acta de la anterior, se acordó dar cumplimiento a las órdenes de los «Boletines Oficiales» y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 24.—Se aprobó el acta de la anterior, se acordó dar cumplimiento a las órdenes de los «Boletines Oficiales», y se levantó la sesión.

#### JUNTA MUNICIPAL

Sesión ordinaria del día 27 de Agosto.—Se aprobó el acta de la anterior, se acordó aprobar las cuentas municipales del año 1904, y se levantó la sesión.

Escorca 17 Octubre de 1905.—El Alcalde, Antonio Tomás.—P. A. del A.—Antonio Rullán, Secretario interino.

Núm. 69

#### AYUNTAMIENTO DE MURO

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Septiembre último que forma la Secretaria en cumplimiento de lo que dispone el artículo 109 de la ley municipal.

Sesión ordinaria del 5.—Se aprobó el acta anterior, se acordó el cumplimiento de las disposiciones insertas en los «Boletines Oficiales», y demas correspondencia recibida durante la semana última, se enteró la Corporación de una comunicación del Sr. Gobernador Civil suspendiendo el acuerdo de esta Corporación de fecha seis de Agosto último relativo a la adquisición de un local para instalar la Casa Consistorial, se acordó por unanimidad quede sin efecto el acuerdo de este Ayuntamiento del seis de Agosto último referente a la adquisición de un local para Casa Consistorial, que queden sin efecto todos los acuerdos de este Ayuntamiento relativos a la construcción de una nueva Casa Consistorial en la Plaza de la Constitución, sigue un voto en contra del Concejal D. Cristóbal Marimon, se aprobaron los extractos de los acuerdos de este Ayuntamiento y Junta Municipal del mes de Agosto último y se acordó se remitan al Señor Gobernador Civil de esta provincia para que sean insertados en el «Boletín Oficial» de la misma, se aprobó la distribución de fondos del actual mes, se aprobó la subasta de la venta de dos ó tres carretadas de barro extraído de los aljibes públicos por la cantidad de 4'75 pesetas, se acordó el pago de diez y nueve pesetas 80 céntimos para limpiar los pozos públicos y de 18 pesetas para la limpia de los aljibes, se autorizó a Bartolomé Torrandell para el derribo de parte de la fachada de su casa calle del Obispo Alberti y volverla a construir, se acordó la adquisición de un solar ó local céntrico y que reúna buenas condiciones para una Consistorial, sigue un voto en contra del Concejal D. Cristóbal Marimon.

Sesión ordinaria del día 12.—Se aprobó el acta anterior, se acordó el cumplimiento de las disposiciones insertas en los «Boletines Oficiales» y demas correspondencia recibida durante la semana última, se concedió quince días de permiso para ausentarse de esta villa a D. Cristóbal Marimon.

Sesión ordinaria del día 19.—Se aprobó el acta anterior, se acordó el cumplimiento de las disposiciones insertas en los «Boletines Oficiales» y demas correspondencia recibida durante la semana última y que pase a la comisión de obras una instancia de Bartolomé Ramis Campamar.

Sesión ordinaria del día 26.—Se aprobó el acta anterior, se acordó el cumplimiento de las disposiciones insertas en los «Boletines Oficiales» y demas correspondencia recibida durante la semana última, se acordó empezar el 4.º turno del jornal personal y se señaló el precio de los que rediman a razón de una peseta el de hombre, el carro con caballería menor y hombre una peseta y 25 céntimos y el carro con caballería mayor y hombre dos pesetas, el arriendo a la exclusiva de las carnes y líquidos al por menor y se fijaron los precios máximos que podrá percibir el arrendatario, y que pase a la comisión de obras una instancia de D. Bartolomé Ferragut.

#### JUNTA MUNICIPAL

Sesión extraordinaria del día 22.—Se aprobó el acta anterior y las cuentas municipales de 1904. Muro 3 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Jaime Campamar.—P. A. del A.—Francisco Campamar Carrió, Secretario.

Núm. 70

#### Juzgado Municipal de Binisalem

Por el presente edicto hago saber: Que por ante este Juzgado se ha instruido expediente informacion posesoria a instancia de Margarita Pons Esteva, de esta vecindad, para inscribir a su nombre por indiviso con su hermana germana Maria, en el Registro de la propiedad del partido, una casa y corral, señalada con el número setenta y uno, de la calle de Selva de esta villa, lindante por la derecha entrando con casa y corral de Gerónimo Pons, por la izquierda con callejon llamado de Cau Morell y por el fondo con plazuela de Morell; y habiendo resultado inscrito el solar de dicha casa a nombre de Pedro Pons Pintad, en virtud de lo dispuesto en el artículo cuatrocientos dos de la Ley hipotecaria y por providencia de este día se cita a los herederos ó sucesores del expresado Pons Pintad así como a todos los que se crean con derecho, para que dentro del plazo de ocho días contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se presenten en este Juzgado a oponerse a la inscripción de la posesión solicitada, que de lo contrario les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Binisalem a veinte y siete de Abril de mil novecientos cinco.—Melchor Quintana.—Jaime Frontera, Secretario.

Núm. 71

#### REAL SOCIEDAD ECONOMICA

MALLORQUINA DE AMIGOS DEL PAIS  
Relación de los Sres. Socios de la Real Sociedad Económica Mallorquina de Amigos del País que tienen derecho a la votación de compromisarios para la elección de Senadores del Reino.

D. Antonio Villalonga Pérez  
Sebastián Font Miralles  
Guillermo Moragüés Bibiloni  
Miguel Costa Cifre  
Juan Palou Coll  
Mariano Canals Perelló  
Pedro Sampol Roselló  
Miguel Ignacio Font Muntaner  
Silvano Font Muntaner  
Juan Burgués Zaforteza Cotoner  
Sebastián Font Martorell  
José Socias Gradoil  
Antonio Marcel Amer  
Guillermo Montis Allende Salazar  
Domingo Escañ Vidal  
Manuel Guasp Pujol  
Juan Socias Sorá

Palma 1.º de Enero de 1906.—El Director, Enrique Sureda.—El Secretario, Jaime L. Garau.

Núm. 72

#### CAMARA OFICIAL DE COMERCIO INDUSTRIA Y NAVEGACION

A tenor del art. 22 del Reglamento se convoca a los Socios para la Asamblea ge-

neral ordinaria que ha de celebrarse el domingo 14 del actual, a las 6 de la tarde, en el local de la Cámara.

Palma 8 de Enero de 1906.—P. A. de la J. D.—El Secretario General, J. Esteve Boschna.

Núm. 73

#### SINDICATO DE RIEGOS de la Huerta de Palma

Debiendo procederse a la celebración de elecciones para la renovación correspondiente y provisión de vacantes de vocales de este Sindicato, desde el día de hoy queda el censo electoral expuesto al público por quince días en la Secretaria de esta Corporación, San Roque, 11, a efectos de reclamación, que podrán presentar los Sres. interesados, dentro de los mencionados quince días siguientes al de la fecha.

Palma 5 Enero de 1906.—El Director accidental, Estanislao Aguiló.—P. A. del Sindicato.—Sebastian Felio, Secretario.

Núm. 74

#### BANCO DE SOLLER

La Junta de Gobierno de esta Sociedad a tenor de lo que previene el art. 17 de sus Estatutos, ha acordado convocar a la general ordinaria para el día 21 del corriente mes, a las diez y media, en el domicilio social.

Lo que se hace público para conocimiento de los Sres. accionistas.

Sóller 6 de Enero de 1906.—El Director Gerente, Damian Magraner.

Núm. 75

#### COMPANIA ARRENDATARIA DE LAS SALINAS DE TORREVIEJA

Balance en 30 de Junio de 1905

Activo	Pesetas
Accionistas.	1.500.000
Fianza para el arriendo.	500.000
Propiedad de la Compañia.	383.604'78
Obras extraordinarias.	210.193'57
Obras ordinarias.	168.704'95
Material fijo y móvil.	618.660'35
Mobiliario.	3.527'31
Sales.	439.648'66
Depósito de las eras.	137.676'55
Fábrica.	57.408'41
Gastos de instalación.	52.905'16
Cuentas transitorias; saldos deudores.	742.260'54
Cuentas corrientes, saldos deudores.	173.401'24
Depósitos en garantía, valor nominal.	140.000
Pérdidas y ganancias:	

	Pesetas
Saldo en 30 Junio 1904.	272.972'95
Beneficio en el ejercicio finido hoy.	192'41
	272.780'54
	5.400.772'06

#### Pasivo

Capital.	3.000.000
Cuentas transitorias, saldos acreedores.	124.578'55
Cuentas corrientes, saldos acreedores.	2.136.193'51
Acreedores por depósitos en garantía, valor nominal.	140.000'00
	5.400.772'06

Certifico: Que el precedente Balance fué aprobado por la Junta General de accionistas en sesión de 30 Septiembre 1905.—El Presidente, Pedro A. Servera.—El Secretario, José Vaquer.

PALMA.—ESCUELA-TIPOGRAFICA